



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00364766-NEU-DESP#SOP - DESIGNA PERÍODO A PRUEBA Y ASIGNA CATEG. -SUBSEC. DE OBRAS PÚBLICAS-

VISTO:

El EX-2021-00364766-NEU-DESP#SOP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, los Decretos N° 737/17, N° 183/18 y DECTO-2021-474-E-NEU-GPN y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830; y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2021-474-E-NEU-GPN y Decreto N° 737/17, se autoriza a efectuar el llamado a concurso de las vacantes y funciones establecidas en la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General de Servicios Públicos, para los concursos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830, de ascenso vertical, cambio de grupo ocupacional e ingresos que la Subsecretaría considere necesarios;

Que los mismos decretos determinan las etapas que se desarrollarán una vez concluida la instancia mencionada, a los efectos de dar cobertura a las vacantes para el ingreso de personal: en primer lugar, el llamado a concursos de ingreso será con alcance a personal eventual de la Subsecretaría de Obras Públicas, en caso de resultar vacantes se procederá a efectuar un segundo llamado con alcance a todo el personal de la Administración Pública Provincial. Si aun así persistieran cargos sin cubrir, se realizará un tercer llamado o los que fueren necesarios con alcance a interesados que no presten servicio en la Administración Pública Provincial;

Que mediante Acta N° 198 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) se aprobó el cronograma de fechas para la realización de los Concursos;

Que en el título II, capítulo 1.2 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Subsecretaría de Obras Públicas se establecen las condiciones mínimas para el ingreso de personal a la Subsecretaría, como así también se detallan los motivos que impiden el ingreso a algún postulante;

Que habiéndose analizado la documentación presentada por los postulantes al momento de la inscripción se determinó, mediante Acta N° 22/21 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos, que las mismas cumplían con los requisitos necesarios establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo, por lo cual se encontraban en condiciones de rendir los exámenes correspondientes;

Que conforme lo establecido en el título III, capítulo 1.3, corresponde designar en la planta funcional de la Subsecretaría de Obras Públicas al personal ingresante que haya aprobado la totalidad de las instancias evaluativas, iniciando a partir de esa fecha el período de prueba;

Que se encuentra presente en la nómina personal designado mediante Decreto N° 190/20, en cargos de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Obras Públicas, estableciéndose que los mismos continuarán cumpliendo las funciones otorgadas oportunamente;

Que respecto de los agentes de planta permanente que han sido evaluados en esta instancia para el ascenso vertical y para cambio de grupo ocupacional, corresponde realizar el cambio de nivel y cambio de grupo ocupacional para cada uno de los que haya aprobado la totalidad de las instancias evaluativas, dejando vacantes liberadas, las que serán utilizadas para dar continuidad al régimen de ascensos verticales;

Que atento a los acontecimientos de público, en el marco del estado de pandemia por Coronavirus (COVID-19), se llevaron a cabo todos los protocolos estipulados, dejando constancia mediante Actas N° 24/2021, N° 25/2021 y N° 26/2021 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan a futuro deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Subsecretario de Obras Públicas, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVIÉRTANSE del Decreto N° 737/17 tres (3) vacantes OP Nivel 4 a tres (3) vacantes TC Nivel 2 y dos (2) vacantes AD Nivel 2 en dos (2) vacantes TC Nivel 1 y del DECTO-2021-474-E-NEUGPN dos (2) vacantes TC Nivel 4 a dos (2) vacantes PF Nivel 3, seis (6) vacantes AD Nivel 4 a seis (6) vacantes PF Nivel 2 y dos (2) vacantes TC Nivel 3 a dos (2) vacantes PF Nivel 2.

Artículo 2°: CONVALÍDANSE las Actas N° 18/21, N° 22/21, N° 23/21, N° 24/21, N° 25/21 y N° 26/21 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos y el Acta N° 203 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) conforme lo dispuesto por Decreto N° 737/17 y DECTO-2021-474-E-NEU-GPN y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir del 01 de octubre de 2021 a cada uno de los agentes detallados en los IF-2022-00095959-NEU-CINMAN#SOP que forma parte del presente, en las categorías y grupo ocupacional que en cada caso se indica, en virtud de haber aprobado todas las etapas del concurso de Ascenso Vertical y Cambio de Grupo Ocupacional – conforme Decreto N° 737/17 y DECTO-2021-474-E-NEU-GPN.

Artículo 4°: DESÍGNASE a partir de la firma del presente, en periodo de prueba en la Subsecretaría de Obras Públicas a cada uno de los agentes detallados en el IF-2022-00095959-NEU-CINMAN#SOP que forma parte del presente, en las categorías y grupo ocupacional que en cada caso se indica en virtud de haber aprobado todas las etapas del concurso de Ingreso de Personal a la Subsecretaría de Obras Públicas –

Artículo 5°: DETERMÍNASE que las categorías unificadas consignadas en el IF-2022-00180222-NEUCINMAN#SOP de la presente, quedarán vacantes hasta su próxima cobertura atento a lo establecido en el título III, capítulo 2 de la Ley 2830.

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que aquellos agentes consignados en el artículo 3° del presente, que hubieran sido designados en cargos en la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Obras Públicas continuarán cumpliendo las funciones otorgadas mediante Decreto N° 190/20.

Artículo 7°: DETERMÍNASE la responsabilidad del área de recursos humanos, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, respecto del control de la documentación exigida para las designaciones previstas en el artículo 4° del presente decreto.

Artículo 8°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 9°: Por la Dirección de Coordinación Administrativa e Institucional de la Subsecretaría de Obras Públicas EFECTÚANSE las notificaciones de rigor incluyéndose en las mismas a la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de Secretaría General y Servicios Públicos.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial, y cumplido, archívese